

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Aprobada por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial la liquidación de las obras de nueva construcción del camino vecinal titulado de la carretera de Villarcayo a Santelices a Quintanabaldo, de las que es contratista D. Urbano Diaz Casanova, vecino de Tubilla del Agua, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza a dicho contratista, he dispuesto que por los Alcaldes de los municipios en que radique la obra ejecutada, se remitan a la Excm. Diputación provincial las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real Orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días naturales, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra dicho contratista.

Burgos 24 de marzo de 1936.

EL GOBERNADOR,

F. Puig Espert.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Habiendo transcurrido el plazo fijado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 22 de febrero próximo pasado, sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo de esta Corporación de 10 del mismo mes, de que se ejecutasen por el sistema de subasta las obras de construcción de un Pabellón con destino a lavadero y secadero mecánicos del Hospital provincial; en cumplimiento del acuerdo adoptado en 21 de los corrientes, se señala para la celebración de dicha subasta el día 27

de abril próximo, y su hora de las doce, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobados por esta Corporación, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Construcciones civiles, publicándose a continuación los particulares más importantes:

Objeto del contrato.—El contratista se compromete a ejecutar la totalidad de las obras de construcción de un edificio destinado a lavadero y secadero mecánicos, sujetándose en un todo a los planos, presupuesto con sus estados de mediciones y pliego de condiciones del proyecto formulado por el Sr. Arquitecto provincial.

Subasta.—La subasta se verificará con arreglo a lo que dispone el Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de los servicios provinciales, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, para conocimiento del público, el proyecto, planos, presupuesto y pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Tipo para la subasta.—El presupuesto de contrata de estas obras asciende a la cantidad de 18.689'71 pesetas, sin que pueda ser admitida proposición que exceda de esta cantidad.

Formalidades de la subasta.—Para tomar parte en la subasta consignarán los interesados en metálico o efectos públicos, a precio de cotización, en la Caja de la Corporación contratante, 934'48 pesetas a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento antes citado.

La licitación se hará por medio de pliegos cerrados, que se redactarán en papel de 6.ª clase, con sujeción al modelo que se publica al final, y no se admitirá ninguno que no se halle ajustado a él.

El remate tendrá lugar en el salón de sesiones de la Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Presidente o del Diputado en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Corporación, observándose en dicho acto las reglas establecidas en el artículo 15 del Reglamento ya citado.

Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante la Diputación todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se conformasen con tenerlas por desechadas, y expirado dicho plazo, la Comisión resolverá sobre la validez o nulidad de la subasta.

A los diez días de haberse notificado al que resulte mejor postor la adjudicación definitiva del remate, deberá presentar en Secretaría el documento que acredite haber constituido la fianza por valor de 1.868'97 pesetas, importe del 10 por 100 del presupuesto de contrata, y concurrir en el día que se señale a formalizar el contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 del referido Reglamento.

Obligaciones del rematante.—El rematante es exclusivamente responsable de las obras de contrata, haciéndose el remate a riesgo y ventura, no pudiendo pedir por causa alguna que se le apliquen otros precios que los marcados en el presupuesto.

Los trabajos se realizarán conforme a los planos, presupuesto y condiciones aprobadas, y no se abonará al contratista el importe de las obras que se realicen en distinta forma que la señalada en dichos documentos, a no ser que la variación se haya dispuesto por el Arquitecto Director, y de conformidad con la Corporación provincial.

El contratista dará principio a los trabajos dentro de los quince días siguientes al en que se le no-

tifique la adjudicación definitiva del remate y terminará completamente las obras en el plazo de cuarenta días, que se contarán desde la fecha del acta que se ha de levantar el día que den principio.

Abonos de obra.—El pago de las obras y materiales empleados en las mismas se hará por meses vencidos mediante libramientos dados por el Presidente de la Diputación, en virtud de las certificaciones que expida el Director facultativo.

Bajo ningún concepto podrá hacerse pago alguno anticipado con motivo de acopio de materiales u otra causa cualquiera, quedando terminantemente prohibido al contratista toda transferencia o cesión a favor de otra persona de los derechos que nazcan del remate, y en todos los casos se reconocerá como única personalidad, mientras subsista el contrato, la del rematante o apoderado.

No se abonará al contratista más obra que la que realmente ejecute, sea más o menos que la calculada en el proyecto, haciéndose la medición por unidades de obra y a los precios marcados en el presupuesto, con la baja, si la hubiere, que resulte en la subasta.

Tribunales.—El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

Derechos del contratista.—La Corporación reconoce a favor del contratista los derechos fijados en el artículo 35 del Reglamento tantas veces mencionado.

Bastanteo de poderes.—El Letrado designado para el bastanteo de poderes lo será el Sr. Secretario de la Corporación.

Obligaciones del contratista relacionadas con el retiro obrero y contrato de trabajo.—El rematante asumirá todas las obligaciones

y responsabilidades que la ley de Accidentes del Trabajo de 8 de octubre de 1932 y el Reglamento para su ejecución de 31 de enero de 1933 impone a los patronos y propietarios de obras, entendiéndose que el patrono no es la Excm. Diputación, sino el contratista; igualmente queda obligado al cumplimiento de la ley de descanso dominical y demás disposiciones relacionadas con el trabajo y la construcción, tales como el Reglamento de 21 de enero de 1921 y Real decreto-ley de noviembre de 1931.

Plazo de presentación de proposiciones.— Los pliegos de proposiciones para optar a la subasta podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior hábil al señalado para la subasta, durante las horas de diez a trece, en la Secretaría de la Excm. Diputación, Negociado de Construcciones civiles.

MODELO

Don F. de T. y T., vecino de..., calle de..., número..., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras para la construcción de un lavadero y secadero para el Hospital provincial, se compromete a ejecutar dichas obras, con estricta sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de... (en letra), y para tomar parte en la subasta se acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente).

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1 de abril próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 2.—Tropa mensual y clases de 2.ª categoría, retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 3.—Generales, Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina por edad y cruces de las clases de rtpa.

Día 4.—Jubilados de todos los Ministerios, cesantes y excedentes.

Día 6.—Montepío militar, montepío civil y remuneratorias.

Día 7.—Clero Catedral, Clero conventual y Clero Parroquial.

Días 8 y 9.—Todas las nóminas, habilitados y retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 9, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 28 de marzo de 1936.—El Delegado de Hacienda, Leopoldo Velasco.

Providencias judiciales

Roa

En autos de tercería de mejor derecho que por el procedimiento del juicio de menor cuantía se siguen en este Juzgado, a instancia de D.ª Margarita Horta Gaitero, contra D. Domnolo Horta García y otro, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva.

Sentencia.—En la villa de Roa a 21 de marzo de 1936. Vistos por mi D. José de la Torre de Pedro, Juez municipal de la misma en funciones de primera instancia de este partido, los autos de tercería, tramitados como declarativos de menor cuantía, entre partes, como demandante D.ª Margarita Horta Gaitero, mayor de edad, sin profesión especial, casada y vecina de Sotillo de la Ribera, representada por el Procurador D. Antonio Antón Gaitero y defendida por el Letrado D. Constancio Lerma, y de otra como demandados D. Honorato de la Fuente Sainz, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Claudio Antón Andrés y dirigido por el Letrado D. Venancio Madero Valdeolmos y D. Domnolo Horta García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Sotillo de la Ribera y no comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad y frutos recogidos por los últimos en las fincas de la actora,

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar a la tercería de mejor derecho intentada, concediendo derecho a ser reintegrado en su crédito total reclamado con preferencia al acreedor ejecutante al tercerista D.ª Margarita Horta, imponiendo condena de costas al opositor D. Honorato de la Fuente Sainz. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, con mi asesor.—José de la Torre.—Licenciado, Abdón Sáez.—Rúbricas.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Domnolo Horta García, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Roa 25 de marzo de 1936.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.—V.º B.º—El Juez de de primera instancia en funciones, José de la Torre.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Aranda de Duero.

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 16 del actual, número 63, la fecha de los exámenes para la oposición que ha de celebrarse para la provisión de una plaza de Oficial primero de Intervención y plazo para la admisión de solicitudes, se advierte que por acuerdo municipal de 23 de los corrientes, quedó rectificado en el sentido de que queden en suspenso los plazos hasta que termine el periodo electoral.

Aranda de Duero 26 de marzo de 1936.—El Alcalde accidental, A. Sánchez.

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 18 del actual, número 65, concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador de Obras, se advierte que por acuerdo municipal de 23 de los corrientes, quedó rectificado el apartado en que se concede mérito preferente a aquellos concursantes que hubieren realizado o prestado servicios al Ayuntamiento, y queden en suspenso los plazos hasta que termine el periodo electoral.

Aranda de Duero 26 de marzo de 1936.—El Alcalde accidental, A. Sánchez.

Alcaldía de Coculina.

Practicada con arreglo al art. 34 de la ley Municipal la renovación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Coculina 21 de marzo de 1936.—El Alcalde, Timoteo Iglesias.

Igual anuncio hace el Alcalde de Merindad de Valdivielso.

Alcaldía de Iglesiarrubia.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan

de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Iglesiarrubia 21 de marzo de 1936.—El Alcalde, Elías Cámara.

Parque de Intendencia de Burgos.

Necesitando este Parque adquirir los artículos que en cantidad se detallan a continuación, se invita por este anuncio a hacer oferta hasta las diez horas del día 15 del mes de abril próximo.

El pliego de condiciones técnicas y bases legales podrá ser consultado en la Secretaría de este Parque, de diez a doce, los días laborables.

Las cantidades anunciadas lo son a reserva de las modificaciones que puedan hacerse por la Superioridad.

Las ofertas de cebada irán acompañadas con muestras como de un kilo.

Artículos que se anuncian.

Harina de 2.ª, 763 quintales métricos.

Cebada, 1.305.

Paja, 2.233.

Burgos 25 de marzo de 1936.—El Director, Alvaro Bazán.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. —BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 2.50 por 100.

A seis meses al 3.00 por 100.

A un año al... 3.50 por 100.

8

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ESCALAFON DE LA GUARDIA MUNICIPAL

(Continuación).

Número en la escala	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA						FORMA DE INGRESO	AUTORIDAD QUE LE NOMBRÓ	Total de años de servicio prestados			CATEGORIA ACTUAL						OBSERVACIONES		
		De nacimiento			De ingreso en el Ayuntamiento					Años	Meses	Días	Fecha de posesión			Años de servicio				Haber que disfruta	
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año						Día	Mes	Año	Años	Meses	Días		Pesetas	Cts.
CAMPOS (GUARDERIA RURAL)																					
	Cabo de Guardas con 2.750 pesetas anuales																				
1	D. Manuel Gil Martínez	31	12	1873	7	5	1909	»	Alcalde	26	7	25	6	8	1919	16	4	26	2950	00	Percibe un quinquenio y disfruta vivienda.
	Guardas con 2.007'50 pesetas anuales																				
1	D. Agripino García López	23	6	1876	1	12	1901	»	Alcalde	34	1	»	1	12	1901	34	1	»	2007	50	
2	D. Justo Andrés Delgado	27	5	1863	17	5	1889	»	Idem.	33	5	»	29	12	1903	32	»	3	2007	50	Fué baja de 13-10-1890 a 29-12-1903
3	D. Eulogio Bartolomé Martínez	21	1	1877	15	10	1915	»	Idem.	20	2	17	1	4	1919	16	9	»	2007	50	
4	D. Antonino Espiga Santillana	10	5	1862	6	8	1919	»	Idem.	16	4	26	6	8	1919	16	4	26	2007	50	
5	D. Angel Sevilla Ibáñez	7	10	1866	8	8	1921	»	Idem.	14	4	24	8	8	1921	14	4	24	2007	50	Disfruta vivienda.
6	D. Manuel Gil Gallo	31	12	1899	11	4	1929	»	Idem.	6	8	20	11	4	1929	6	8	20	2007	50	
7	D. Mariano García Moreno	24	9	1905	20	2	1931	»	Idem.	4	10	9	20	2	1931	4	10	9	2007	50	
8	Vacante	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2007	50	
GUARDIA MUNICIPAL (URBANA)																					
	Jefe con 5.000 pesetas anuales																				
1	D. Francisco de Mata Diez	17	9	1892	1	1	1930	Oposición	Ayuntamiento	6	»	»	1	1	1930	6	»	»	5500	00	Tiene un quinquenio.
	Sub-Jefe con 4.000 pesetas anuales																				
1	D. Domingo García López	10	12	1871	1	5	1904	»	Alcalde	31	8	»	1	7	1925	10	6	»	4300	00	Tiene un quinquenio.
	Cabos con 2.555 pesetas anuales																				
1	D. Arsenio Acinas Portugal	31	7	1874	29	12	1905	Procede de Consumos	Alcalde	30	»	3	1	7	1925	10	6	»	2555	00	Procedente de Consumos.
2	D. Aurelio Miguel Pérez	2	12	1880	1	9	1915	»	Idem.	20	4	»	1	7	1925	10	6	»	2555	00	
3	D. Restituto Pérez Pérez	9	12	1881	20	10	1913	»	Idem.	22	2	12	9	12	1927	8	»	23	2555	00	
4	D. Salvador Espinosa Gallo	6	8	1875	1	2	1905	»	Idem.	30	11	»	9	12	1927	8	»	23	2555	00	
5	D. Lorenzo Alonso García	24	8	1888	1	6	1914	»	Idem.	21	7	»	1	6	1930	5	7	»	2555	00	
	Guardias de 1.ª clase con 2.190 pesetas anuales																				
1	D. Justo Ruiz Ortiz	18	1	1891	11	8	1917	»	Alcalde	18	4	21	1	1	1928	8	»	»	2190	00	Cabo interino con derecho a ocupar en propiedad la primera vacante.
2	D. Teodoro Ibáñez Alonso	1	4	1879	1	10	1911	Procede de Consumos	Idem.	24	3	»	1	7	1925	10	6	»	2190	00	
3	D. Eusebio Hortigüela Izquierdo	12	8	1892	3	8	1914	»	Idem.	21	4	29	1	7	1925	10	6	»	2190	00	
4	D. Julián Núñez Ruiz	7	1	1875	1	2	1916	»	Idem.	19	11	»	1	7	1925	10	6	»	2190	00	

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Número en la escala	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA						FORMA DE INGRESO	AUTORIDAD QUE LE NOMBRÓ	Total de años de servicio prestados			CATEGORIA ACTUAL						OBSERVACIONES		
		De nacimiento			De ingreso en el Ayuntamiento					Años	Meses	Días	Fecha de posesión			Años de servicio				Haber que disfruta	
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año						Día	Mes	Año	Años	Meses	Días		Pesetas	Cts.
5	D. Paulino García Mardones.	18	12	1876	9	11	1916		Alcalde	19	1	22	1	7	1925	10	6		2190	00	
6	D. Alejandro López Vargas.	9	7	1892	9	4	1917		Idem.	18	8	22	1	7	1925	10	6		2190	00	
7	D. Florencio Pérez Pérez.	8	11	1893	17	4	1917		Idem.	18	8	14	1	7	1925	10	6		2190	00	
8	D. Pablo Ibáñez Alonso.	8	2	1890	11	5	1917		Idem.	18	7	21	1	7	1925	10	6		2190	00	
9	D. Domingo Ortiz Diez.	4	8	1882	17	2	1906	Procede de Consumos	Idem.	29	10	12	1	1	1928	8			2190	00	
10	D. Ciriaco Sabater Arnáiz.	4	5	1892	12	6	1918		Idem.	17	6	19	1	1	1931	5			2190	00	
11	D. Mariano Labarga García	22	6	1879	6	8	1914	Procede de Consumos	Idem.	21	4	26	1	1	1931	5			2190	00	
12	D. Faustino Gil Arnáiz.	15	2	1880	1	4	1914	Idem.	Idem.	21	9		2	11	1931	4	1	29	2190	00	
13	D. Felipe Contreras Moreno.	23	8	1873	1	3	1904	Idem.	Idem.	31	10		1	1	1934	2			2190	00	
14	D. Cosme Puente Herrero.	27	9	1878	25	9	1906	Idem.	Idem.	29	3	6	1	1	1934	2			2190	00	
15	D. Daniel Moreno Barrios.	9	4	1878	12	5	1913	Idem.	Idem.	22	7	20	20	7	1935		5	12	2190	00	
16	D. Plácido Páramo Abad.	20	9	1891	1	11	1922		Idem.	13	2		13	9	1934	1	3	18	2098	75	
17	D. Maximiano Plasencia Mariscal	20	2	1877	22	11	1922	Procede de Arbitrios.	Ayuntamiento.	13	1	9	13	9	1934	1	3	18	2098	75	
18	D. Jerónimo Ruiz Campillo.	30	9	1898	14	8	1923		Alcalde	12	4	18	13	9	1934	1	3	18	2098	75	
19	D. Feliciano Julián Lara.	6	10	1893	9	11	1923		Idem.	12	1	22	13	9	1934	1	3	18	2098	75	
20	D. Daniel Santamaría Pardo.	11	12	1893	9	11	1923		Idem.	12	1	22	13	9	1934	1	3	18	2098	75	
21	D. Ricardo Sáiz Briongos	8	6	1897	7	1	1924		Idem.	11	11	25	13	9	1934	1	3	18	2098	75	
22	D. Gregorio López López	17	11	1890	12	9	1925		Idem.	10	3	20	13	9	1934	1	3	18	2098	75	
23	D. Fausto Sáiz Sáiz	24	9	1899	1	9	1928		Idem.	7	4		13	9	1934	1	3	18	2098	75	
24	D. Julio Pérez Río.	29	1	1882	1	9	1928		Idem.	7	4		13	9	1934	1	3	18	2098	75	
25	D. Isidro Mahamud González.	15	5	1895	1	9	1928	Concurso	Junta Calificadora	7	4		13	9	1934	1	3	18	2098	75	
26	D. Isaac Moreno Rodrigo	11	4	1897	1	9	1928	Idem.	Idem.	7	4		13	9	1934	1	3	18	2098	75	
27	D. Alejandro Caballero Muñoz.	26	4	1902	1	9	1928	Idem.	Idem.	7	4		13	9	1934	1	3	18	2098	75	
28	D. Román Santamaría Expósito.	28	2	1901	12	8	1929	Idem.	Idem.	6	4	19	13	9	1934	1	3	18	2098	75	
29	D. Aurelio Villahizán Alonso.	9	10	1893	1	9	1929	Idem.	Idem.	6	4		13	9	1934	1	3	18	2098	75	
30	D. Juan Castaño Justo	17	8	1896	10	2	1930	Idem.	Idem.	5	10	19	10	2	1935		10	19	2098	75	
31	D. José Bueno González	21	7	1900	15	5	1930	Idem.	Idem.	5	7	17	15	5	1935		7	17	2098	75	
32	D. Marcelo Marcos Pérez.	13	2	1900	11	12	1930	Examen.	Ayuntamiento.	5		21	11	12	1935			21	2098	75	
Guardias de 2.ª clase con 2.098'75 pesetas anuales																					
1	D. Antonio López Cervantes	9	6	1897	10	2	1931	Concurso	Junta Calificadora	4	10	19	10	2	1931	4	10	19	2098	75	
2	D. Valentín Enedáguila Izquierdo.	3	11	1900	4	11	1931	Idem.	Idem.	4	1	27	4	11	1931	4	1	27	2098	75	
3	D. Lucio Ibáñez Martín	13	12	1900	17	11	1931	Examen.	Ayuntamiento.	4	1	14	17	11	1931	4	1	14	2098	75	
4	D. Juan del Río Vesga	24	11	1905	17	12	1931	Concurso.	Junta Calificadora	4		15	17	12	1931	4		15	2098	75	
5	D. Francisco Domínguez Pérez.	9	4	1891	18	6	1932	Examen.	Ayuntamiento.	3	6	13	18	6	1932	3	6	13	2098	75	
6	D. Francisco Puente Rojas.	22	10	1906	18	6	1932	Idem.	Idem.	3	6	13	18	6	1932	3	6	13	2098	75	
7	D. Martirían Alonso Briones.	20	10	1901	10	3	1933		Alcalde	2	9	22	10	3	1933	2	7	22	2098	75	
8	D. Virgilio Vivar Valdivielso.	26	6	1899	1	10	1932	Procede de Arbitrios.	Ayuntamiento.	3	3		1	6	1933	2	7		2098	75	
9	D. Antonio Puente	9	5	1906	20	1	1934	Examen.	Idem.	1	11	12	20	1	1934	1	11	12	2098	75	
10	D. Francisco Barriuso González.	6	9	1906	20	1	1934	Idem.	Idem.	1	11	12	20	1	1934	1	11	12	2098	75	
11	D. Julián Martínez Díaz	16	3	1897	1	12	1934	Permuta.	Idem.	1	1		1	12	1934	1	1		2098	75	
12	D. Jesús García Gómez	1	1	1897	1	2	1930	Procede de Arbitrios.	Idem.	5	11		18	2	1935		10	11	2098	75	
13	D. José Ramírez Calleja.	26	11	1895	10	2	1930	Idem.	Idem.	5	10	19	18	2	1935		10	11	2098	75	
14	D. Julio Temiño Ortega	12	4	1899	2	5	1932	Idem.	Idem.	3	8		18	2	1935		10	11	2098	75	
15	D. Daniel Montes Labrador	10	4	1900	18	2	1935		Alcalde		10	11	18	2	1935		10	11	2098	75	
16	D. Hermenegildo Martín Izquierdo.	13	4	1900	1	3	1935		Idem.		10		1	3	1935		10		2098	75	
17	D. Cipriano Sáiz Aparicio.	19	5	1906	22	5	1935		Idem.		7	10	22	5	1935		7	10	2098	75	
18	Vacante.																				
19	Vacante.																				

Desde 1.º de enero de 1936 percibirán el haber asignado a su categoría o sea el de 2.190 pesetas anuales.

El precedente escalafón de la Guardia municipal de este Ayuntamiento, que comprende las Secciones de Urbana y Rural, formado en cumplimiento de lo que dispone la Orden circular del Ministerio de la Gobernación de 9 de diciembre de 1935, fué aprobado por la Corporación en la sesión celebrada el día 31 de enero de 1936, después de resolver las reclamaciones presentadas.—El Secretario, I. J. F. Villa.—V.º B.º—El Alcalde, M. Santamaría.